



Venturada



REFERENCIA: EXPEDIENTE 2C/E/2016

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BAR EN EL CENTRO CULTURAL DE COTOS DE MONTERREY

- 1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO
- 2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
- 3.- PRECIO DEL CONTRATO
- 4.- TARIFAS
- 5.- PLAZO
- 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACION
- 7.- INSTALACIONES E INVENTARIO
- 8.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de Bar, para el personal y el público visitante, en EL CENTRO CULTURAL DE COTOS DE MONTERREY sito en calle PUERTO DE DESPEÑAPERROS D Ndup-B 28729 VENTURADA (MADRID) Ref. catastral 9157334VL4195N0001TZ, de esta localidad a cuyo efecto se autoriza la ocupación del espacio destinado a bar del indicado inmueble, conforme a las características y condiciones que figuran en el pliego de condiciones técnicas

Dichas instalaciones cuentan con espacio suficiente para albergar el CENTRO CULTURAL DE COTOS DE MONTERREY y un bar para dar servicio al mismo y en concreto a los trabajadores y a los ciudadanos que asistan a las instalaciones, no disponiendo la Administración de medios materiales ni personales para prestarlo.

Al ser un servicio accesorio de la actividad principal desarrollada en las instalaciones, queda subordinado al buen funcionamiento del mismo, debiendo, por tanto, obedecer las instrucciones que al respecto indique en todo momento la dirección del mismo.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.1- Para la prestación del servicio objeto del contrato, el Ayuntamiento, autoriza al contratista la utilización privativa de las instalaciones del bar que abarcan una superficie total aproximada de ciento tres metros cuadrados (103 m²), según cuadro de superficies del proyecto técnico de ejecución y plano que se adjunta en el Anexo II del presente pliego. Se excluye expresamente la utilización de cualquier otro espacio de las instalaciones para la prestación del servicio que, en su caso, deberá ser objeto de solicitud y autorización expresa.

No se podrán hacer cambios en el local o en las instalaciones, salvo casos de necesidad técnica, debidamente justificados y aprobados por el órgano de contratación

Cualquier reparación que precise el bar, deberá contar con el permiso del Ayuntamiento y dispondrá de un técnico competente.

2.2.- Será por cuenta del contratista el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad, y ornato, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, de las instalaciones objeto de explotación; también correrán por cuenta del

contratista, la limpieza diaria del local destinado a bar y de todos los utensilios destinados a la prestación del servicio. Se incluye igualmente la obligación de mantenimiento del estado de limpieza e higiene de las zonas de aseos y de las zonas comunes del edificio durante los fines de semana, en los términos previstos en la cláusula 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.3.- El adjudicatario será en encargado de aportar y reponer los utensilios necesarios para el normal funcionamiento del servicio y en todo caso, para cubrir las necesidades mínimas del servicio de que se trata.

2.4.- Serán por cuenta del Ayuntamiento, los gastos del consumo de agua y electricidad, hasta el momento en que se disponga de contadores individualizados del consumo, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 2.7 apartado 7).

3.- PRECIO DEL CONTRATO

Se fija un precio por la totalidad del contrato de 30.000,00 € (7.500,00 € por anualidad), tipo al alza que será objeto de licitación.

El precio no responde a precios de mercado, toda vez que surge de la necesidad de la prestación del servicio, y no se pretende obtener un rendimiento positivo para la Administración, sino hacerlo atractivo para posibles adjudicatarios, habida cuenta de que se establecen límites en cuanto a las tarifas que podrán exigirse a los usuarios.

El precio que resulte de la licitación se referirá al primer pago previsto en la cláusula 1.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares (primer 25 % del precio total) siendo revisable al IPC oficial en las siguientes anualidades, a partir de la segunda.

4.- TARIFAS

El contratista percibirá de los usuarios los precios por los artículos a la venta que autorice el Ayuntamiento, a cuyos efectos deberá presentar propuesta de lista de precios a fin de que por el Ayuntamiento se preste conformidad.

5.- PLAZO

El contrato tendrá la duración de CUATRO ANUALIDADES una vez formalizado el mismo, salvo que por causas ajenas a la voluntad del contratista, éste no pudiese disponer del local para iniciar la explotación, en cuyo caso, el plazo comenzaría a contar desde el momento en que el adjudicatario tome posesión de las instalaciones. No se prevé la posibilidad de prórrogas.

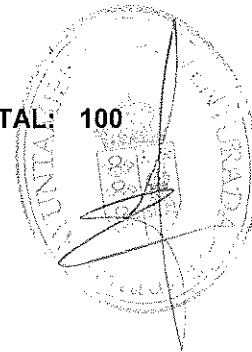
En relación con el horario de funcionamiento del Servicio de Bar, éste deberá prestarse todos los días en que permanezcan abiertas las instalaciones del Centro Cultural de martes a domingo, en el horario previsto en la cláusula 2.5) del pliego de cláusulas administrativas particulares, durante los doce meses del año.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a cambiar el horario del servicio en función de las necesidades del Centro Cultural de Cotos de Monterrey del municipio.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han servir de base para la adjudicación del contrato y que serán objeto de negociación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se les atribuye, son los previstos en la cláusula 4.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y son esencialmente:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. PUNTUACIÓN TOTAL: 100 PUNTOS



1º) Mejora del canon: Hasta 70 puntos.

La propuesta económica más alta tendrá el 100 por ciento de la puntuación. El resto de propuestas se pondrán en relación a la más alta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos totales = Oferta a valorar / Oferta más alta x 70 puntos.

2º) Mejoras en el equipamiento del local. Hasta 20 puntos.

Mejoras en el equipamiento del local con cesión de las que no sean permanentes al Ayuntamiento a la finalización del contrato. Las propuestas admitidas se ponderarán en relación a la más alta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos totales = Oferta a valorar / Oferta más alta x 20 puntos.

Para que sean admitidas las mejoras deberán acompañarse de descripción técnica y estética, aportando fotografías y valoración económica mediante presupuesto o factura proforma del proveedor.

En el caso de que las mejoras impliquen la ejecución de obras, el adjudicatario estará obligado a solicitar a tal las correspondientes licencias municipales, sometiéndose, en lo que se refiere a la ejecución, a las directrices que señale el Ayuntamiento.

Las mejoras admitidas deberán ejecutarse en el plazo de 12 meses desde la firma del contrato.

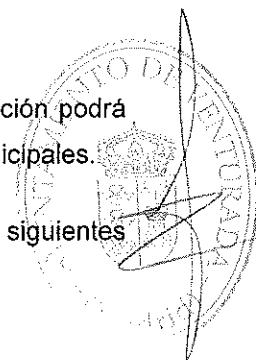
3ª) Reducción del plazo de ejecución de las mejoras en el equipamiento: 10 puntos.

Por el compromiso de ejecución de las mejoras en el equipamiento, en su caso, en un plazo inferior al máximo previsto en el apartado anterior (12 meses): 1 punto por cada mes de reducción con un máximo de 10 puntos.

4º) Cláusula social. Opción preferente.

De conformidad con lo previsto en el art. 150 TRLCSP, en caso de igualdad en la valoración de las ofertas, se optará por aquella que incluya el compromiso de contratación de personas con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral, entendiéndose cumplido

este compromiso en el caso del autoempleo. A estos efectos, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de efectuar la propuesta, informe técnico a los Servicios Sociales municipales.



En caso de empate de puntos, se adjudicará el contrato atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Cláusula social.
- 2) Mayor precio
- 3) Mayor puntuación en las mejoras del equipamiento
- 4) Mayor puntuación en la reducción del plazo de ejecución de las mejoras, en su caso.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones resultara satisfactoria para los intereses municipales.

7.- INSTALACIONES E INVENTARIO

Será por cuenta del adjudicatario la dotación de todos aquellos elementos que considere necesarios y complementarios para la correcta realización del servicio, y en todo caso, cristalería, vajilla y cubertería.

Dichos utensilios una vez inventariados podrán ser retirados por éste, al término de la vigencia del contrato.

8.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud y proposición que se formulen, en la forma y el plazo que se determinan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, irán acompañados de la documentación que se señalan en el mismo.

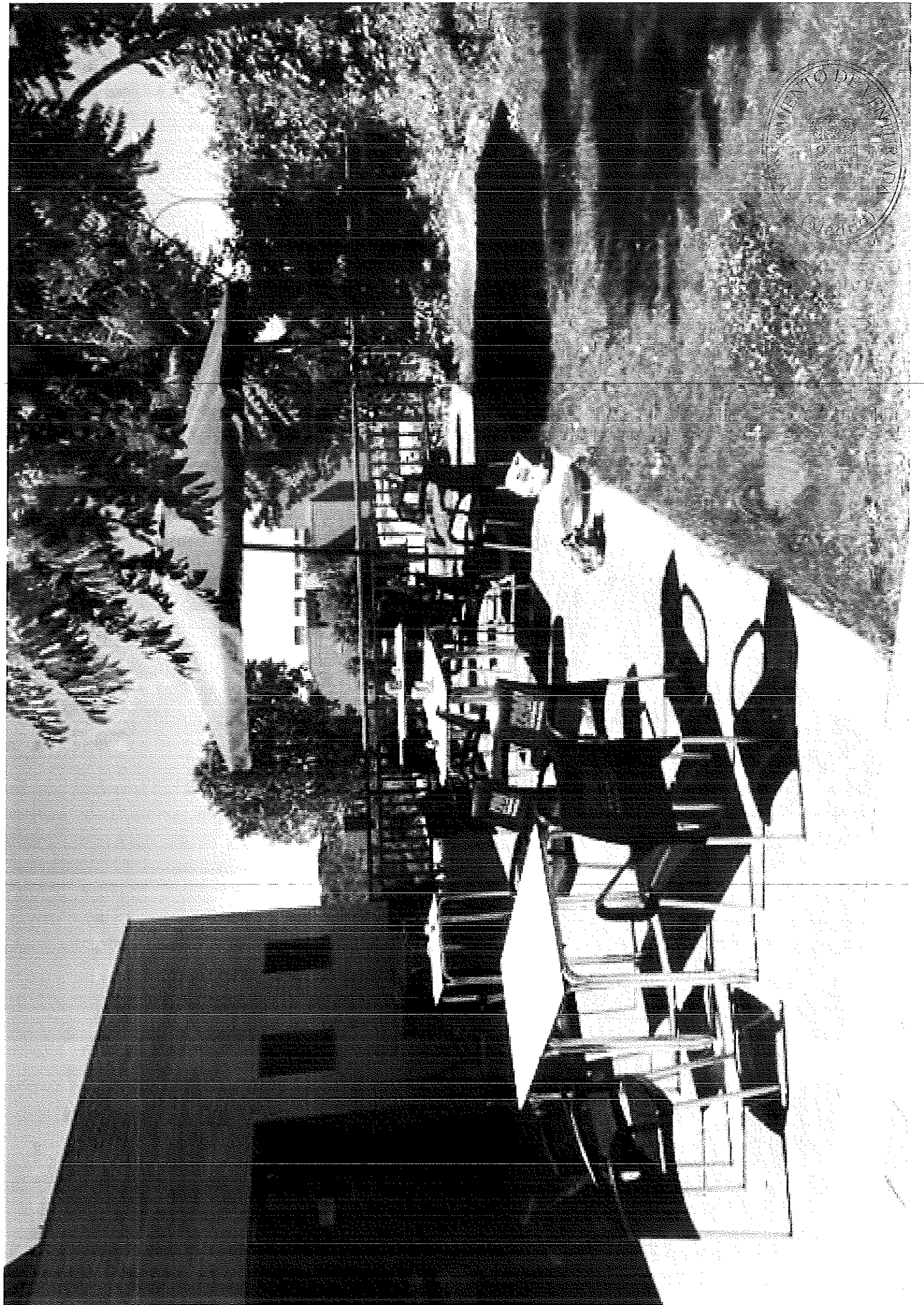
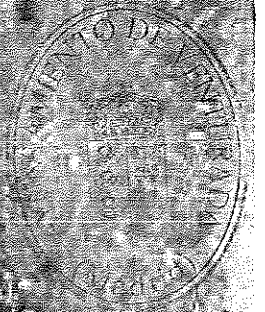
Se incorporan los siguientes anexos:

- I.- Plano de las instalaciones
- II.- Fotografías estado actual de las instalaciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2016 y consta de dieciséis folios a una cara, incluidas las fotografías que se incorporan como Anexos, sellados y rubricados por mí.

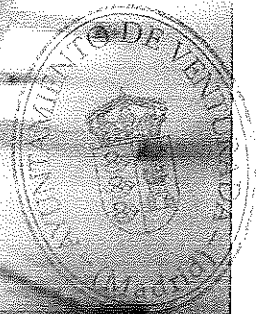
La Secretaria.

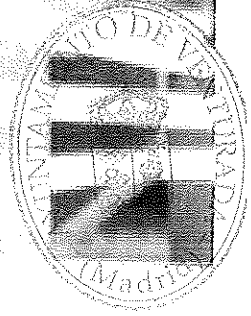
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned below the text 'La Secretaria.'









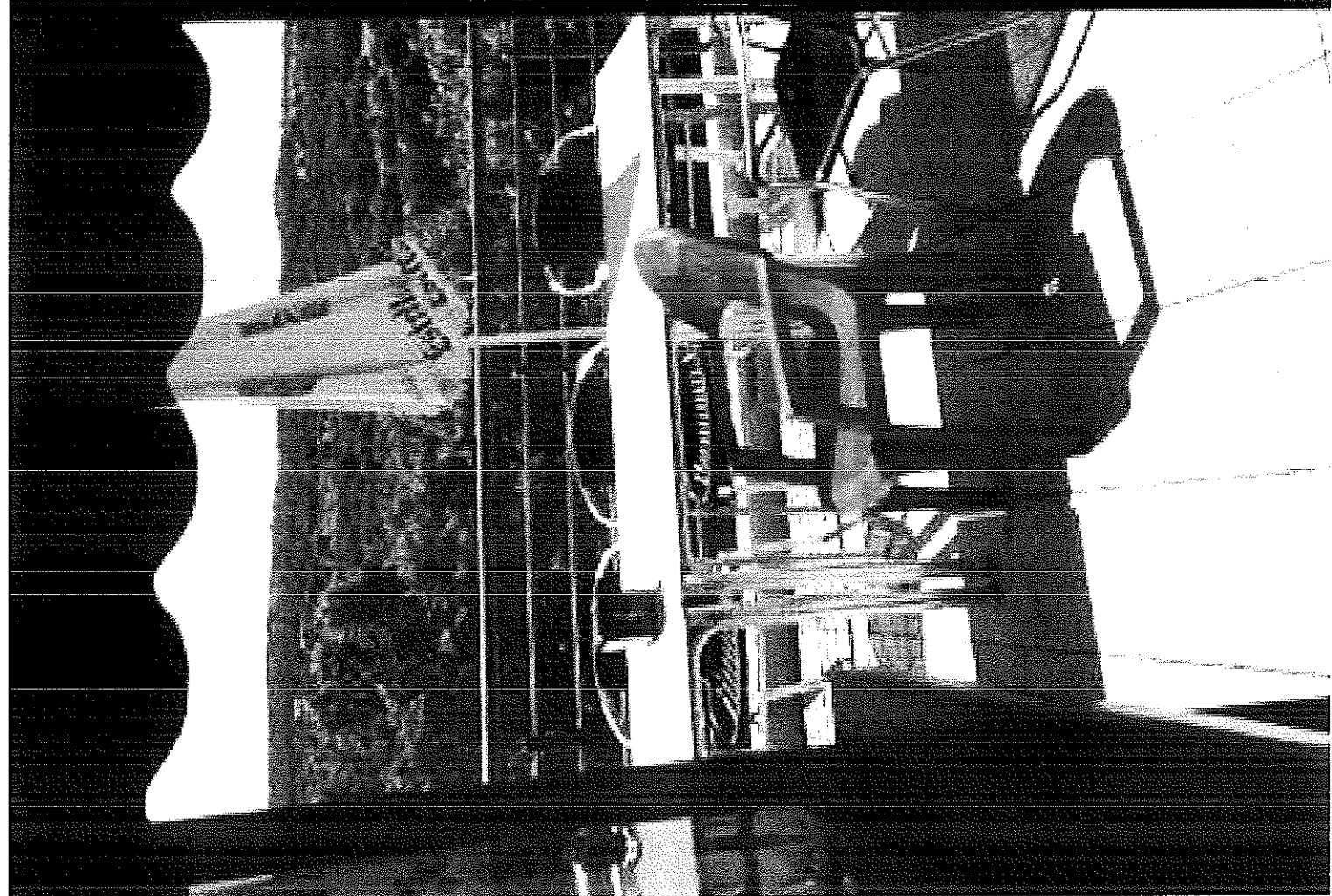
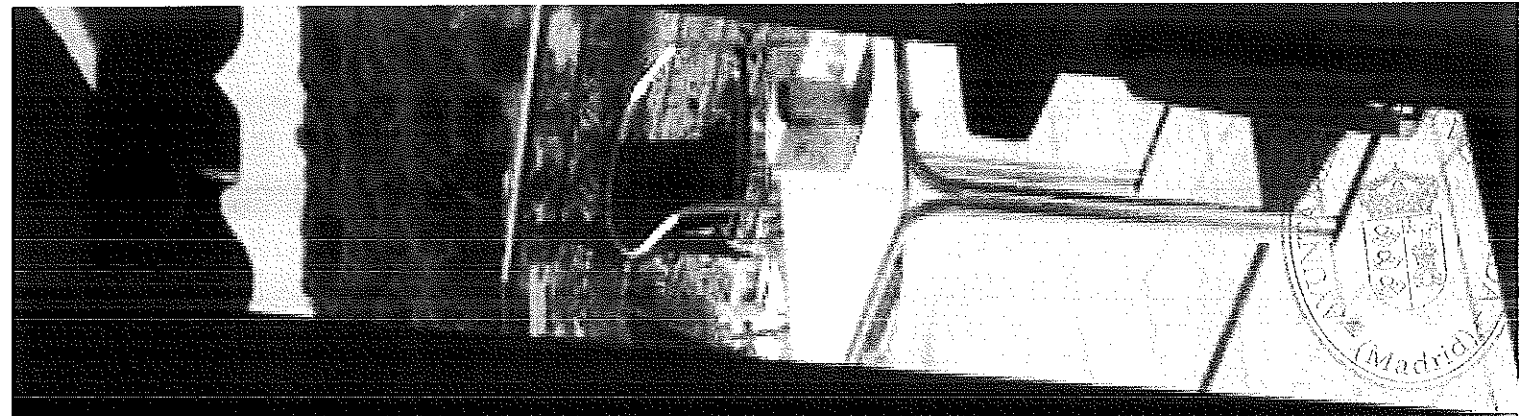


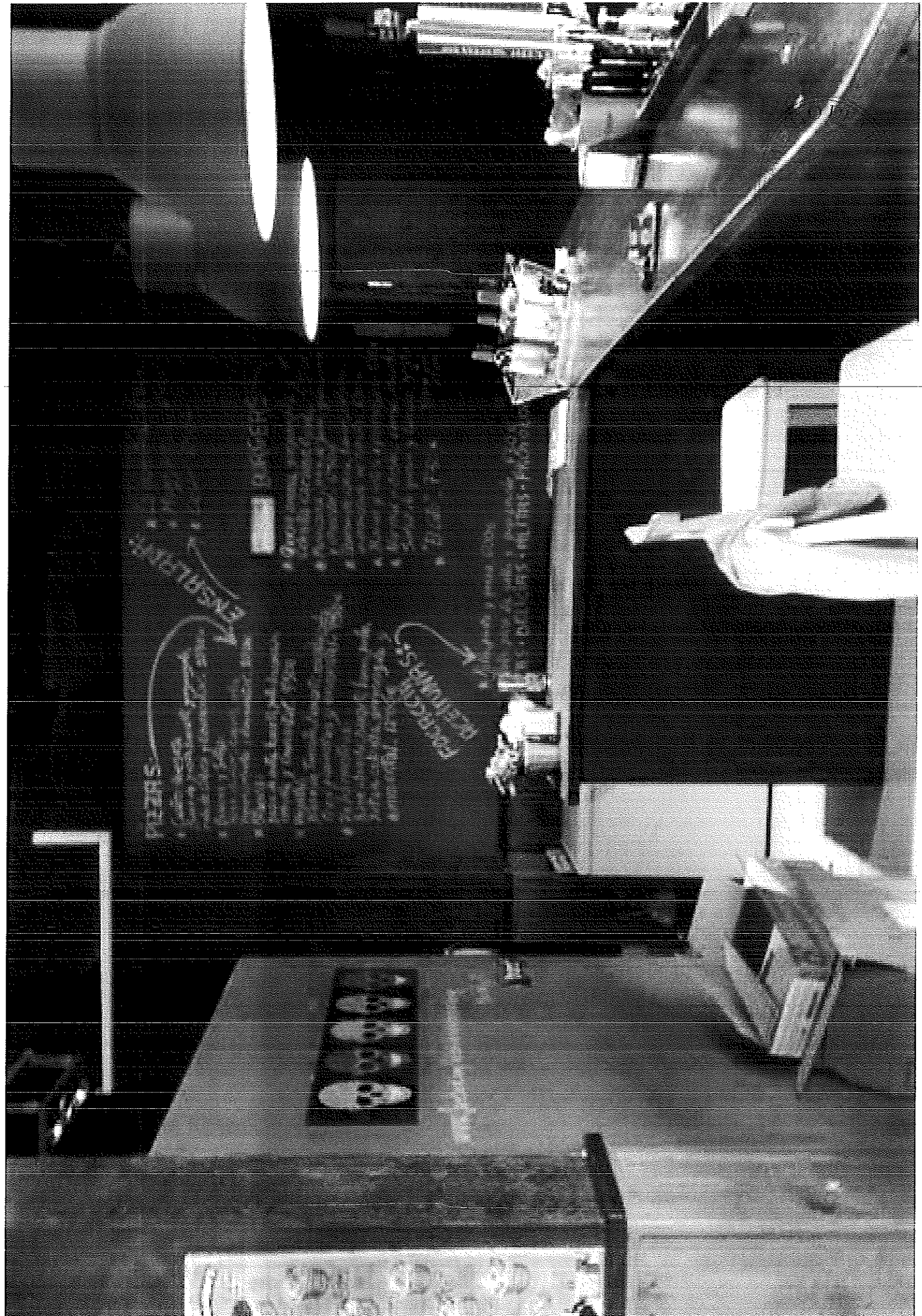
VENTUROSO

VENTUROSO
VENTUROSO



VENTUROSO





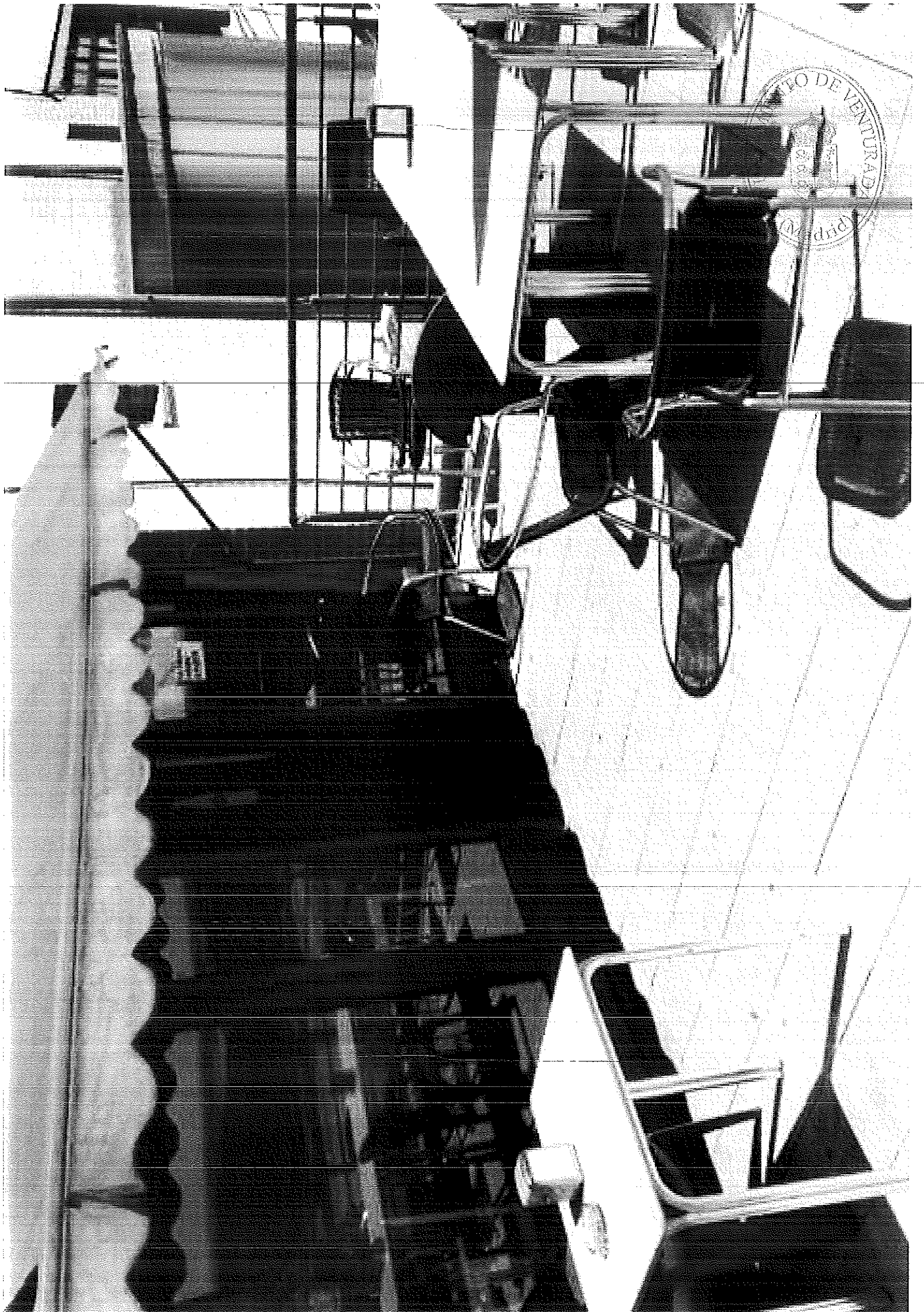


MOUNTAIN VIEW
CITY OF MOUNTAIN VIEW

READ

BEACH PARTY

COTTON



DA-100



